

REPORTE LEGAL

AUMENTO DE SALARIO MINIMO.

INSTRUMENTO:

Decreto Nro 4.446, publicado en Gaceta Oficial Nro. 38.426 de fecha 28 de abril de 2006, mediante el cual se unifica el salario mínimo para las empresas de menos de 20 trabajadores, conserjes y trabajadores domésticos y que establece el salario mínimo a partir del 01 de septiembre de 2006.

OBJETO:

Extender a partir del primero (1º) de mayo de 2006, el actual salario mínimo nacional (Bs. 465.750); a aquellos trabajadores que presten servicios a empresas con menos de veinte (20) trabajadores.

En otro orden, desde el 1º de septiembre de 2006, el salario mínimo obligatorio que corresponda a los adolescentes trabajadores y aprendices será de trescientos ochenta y cuatro mil doscientos veinticinco bolívares con noventa y un céntimos (Bs. 384.225,91) mensuales, esto es, doce mil ochocientos siete bolívares con cincuenta y tres céntimos (Bs. 12.807,53) diarios por jornada diurna.

Por otra parte, a partir del 01 de septiembre de 2006, el salario mínimo actual (Bs. 465.750), tendrá un nuevo incremento de un diez (10%) por ciento a partir del 1 de septiembre de 2006.

Es importante destacar que, en el caso de los de los adolescentes trabajadores y aprendices, si estos prestan sus servicios en las mismas condiciones que los trabajadores mayores de edad, devengaran el mismo salario que se señala en el párrafo anterior.